

Puerto San Julián, 12 de agosto de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05083-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Universidad de Magallanes - Chile - y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 4 de mayo de 2005;

Que las partes acuerdan llevar a cabo las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes y alumnos de ambas instituciones;

Que obra Dictamen N° 052/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que se establece la vigencia indefinida de este convenio;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio suscripto entre la UNPA y la Universidad de Magallanes.;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se ratifica por unanimidad el convenio suscripto con la Universidad de Magallanes;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad de Magallanes, de fecha 4 de mayo de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (CHILE)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
AUSTRAL (ARGENTINA)**

En Punta Arenas (Chile), a los 4 días del mes de mayo de 2005, entre la Universidad de Magallanes representada por su Rector don Víctor Fajardo Morales, ambos domiciliados en Avda. Búlnes 01855 de esta ciudad, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por su Rector, don Héctor Aníbal Billoni, ambos domiciliados en calle Lisandro de la Torre N°860 de la ciudad de Río Gallegos, Argentina, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación:

ARTICULO 1 :

Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes y estudiantes de ambas Instituciones.

ARTICULO 2 :

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se complementen, serán fijados de mutuo acuerdo, dejando asimismo constancia del interés que existe en las áreas de las Ciencias de la Ingeniería, Ciencias Empresariales, Salud, Formación de Profesorado, Geografía e Historia y toda otra que fuere menester.

ARTICULO 3 :

Los resultados que se logren a través de trabajos realizado en virtud del presente Convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que interyengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

ARTICULO 4 :

El presente Convenio, regirá a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, y mantendrá vigencia indefinida.

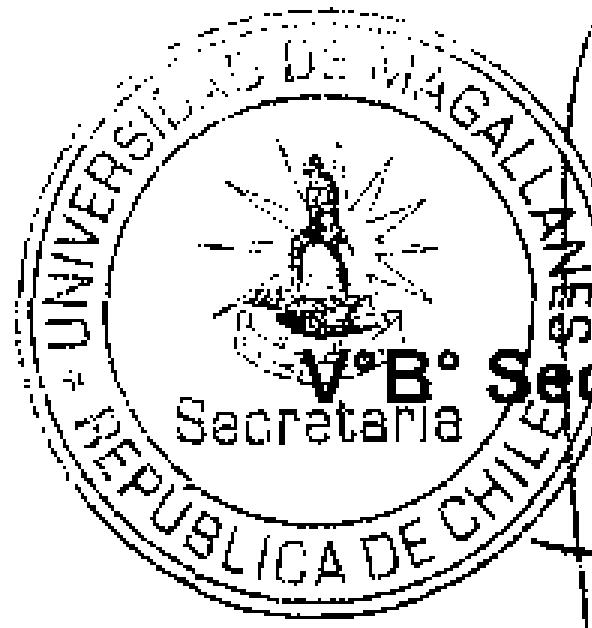
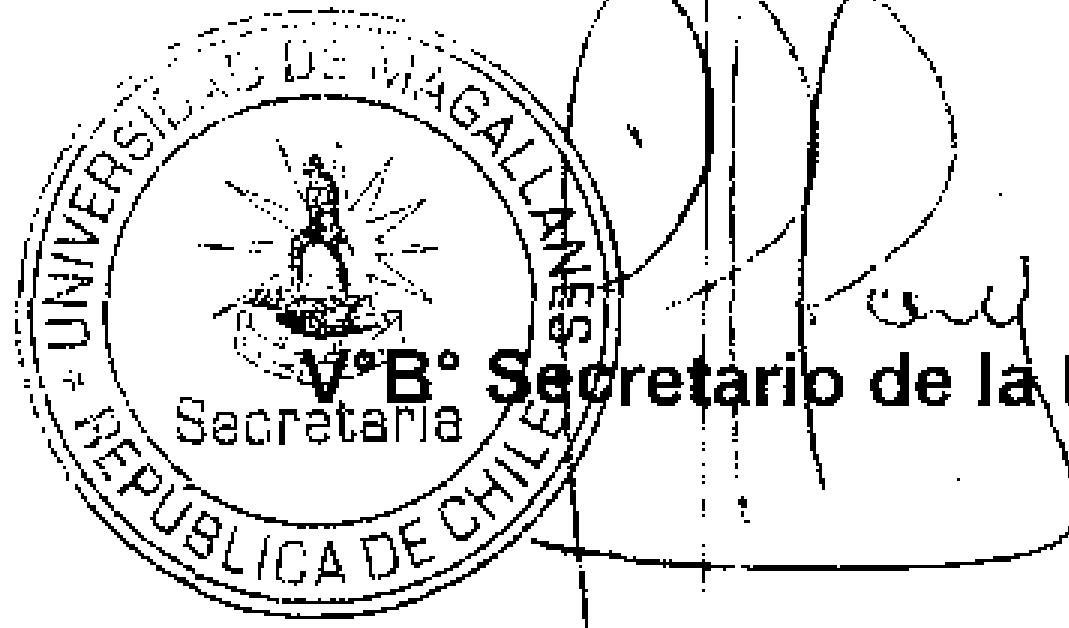
ARTICULO 5 :

El presente Convenio podrá ser rescindido a petición de alguna de las partes, lo que deberá comunicar a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días. En ningún caso ni bajo ninguna circunstancia dará lugar la rescisión a indemnización alguna entre las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

Firma :



V° B° Secretario de la Universidad

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES**

Firma :

